



Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.

Trabajando con energía..!

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PUERTO MISAHUALLÍ - RIO BLANCO 2021

SECTOR: PUERTO MISAHUALLÍ DE LA PROVINCIA DE NAPO

CONTRATO: 114-2021 (BIDIII-RSND-EEASA-DI-OB-004)

ANTECEDENTES. -

En la ciudad de Tena, el día 28 de diciembre de 2023 luego de transcurrido más de 180 días desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional y al no tener observaciones del contrato para provisión de materiales, mano de obra y dirección técnica para SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PUERTO MISAHUALLÍ - RIO BLANCO 2021 en la provincia del Napo, comparecen HINGELECTC CIA. LTDA. Representada legalmente por el Sr. Yeimar Anthony Mora Morales contratista de la obra, Ing. Nelson Muso Duchitanga Administrador, Ing. Rubén Hernández Gavilanes como técnico que no participó en la ejecución del contrato.

Esta entrega se cumple bajo el siguiente tenor:

-Contrato de construcción:	114-2021 (BIDIII-RSND-EEASA-DI-OB-004)
-Contratista:	HINGELECTC CIA. LTDA.
-Valor del contrato sin IVA:	US\$ 214.158,63
-Fecha firma del contrato:	29 de junio de 2021
-Fecha de inicio contrato (día siguiente a la acreditación del anticipo):	08 de julio de 2021
-Plazo entrega:	100 días calendario
-Ampliación de plazo	No aplica
-Fecha de tope para entrega de obra:	16 de octubre de 2021
-Fecha de notificación conclusión de construcción de obra:	26 de noviembre de 2021 (SISSOL 2021-46302)
-Mora en construcción y desmantelamiento:	41 días calendario

RESULTADO DE FISCALIZACIÓN:

Aspectos Técnicos:

De acuerdo a la fiscalización realizada en el transcurso de la construcción y de la inspección final, se concluye que: Ejecutada las inspecciones y verificaciones de los trabajos se han constatado que efectivamente la obra está concluida, liquidada y en operación, incluyendo los



egresos y reintegros de materiales a las bodegas de la EEASA, las correspondientes hojas estacamiento y la certificación de ingreso de la información al sistema informático.

Mora:

Previo verificación por parte de fiscalización, se constata que el contratista NO CUMPLE con el plazo establecido de 100 días calendario para construcción, por lo que, SI existe mora por 41 días calendario, que corresponden a 41 días por el valor total ejecutado.

Multa:

De acuerdo a fiscalización SI existe multa en cumplimiento del contrato, conforme las Condiciones Generales del Contrato numeral 49.1 “*El contratista deberá pagar una multa por demora en la entrega de la obra del 2 por mil por cada día de atraso,...*”, conforme el siguiente detalle:

ITEM	VALOR SIN IVA	DESCRIPCIÓN
1	64,427.73	VALOR PENDIENTE POR PLANILLAR
2	128.85546	VALOR MULTA POR DÍA (2X1000 DEL VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR)
3	5,283.07	TOTAL MULTA

Por lo que el valor de la multa es de US\$ 5,283.07.

Aspectos económicos:

La construcción de obra objeto del contrato tiene una ejecución del 101.77% del valor contratado, por lo que SI existe incremento de cantidades de obra por 1.77% debido a incremento de cantidades ejecutadas durante el plazo del contrato autorizado mediante memorando DZON-ST-587-2021. Las redes eléctricas de distribución se encuentran operativas y energizadas conforme a los requerimientos de la EEASA, la información técnica – económica entregada por el contratista es verificada y aceptada por lo que se procede con la liquidación del contrato con los valores ejecutados a continuación:

ÍTEM	NOMBRE PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR CONTRATADO	PLANILLA 1	PLANILLA 2 FINAL	NOTA DE CRÉDITO	TOTAL
		VALOR SIN IVA	VALOR SIN IVA	VALOR SIN IVA	VALOR SIN IVA	VALOR SIN IVA
1	NAPO.- REDES.- RED TRIFÁSICA PUERTO MISAHUALLI - RÍO BLANCO	214,158.63	154,671.14	64,427.73	-1,142.24	217,956.63
	TOTAL:	214,158.63	154,671.14	64,427.73	-1,142.24	217,956.63
	PORCENTAJE %:		72.22%	30.08%	-0.53%	101.77%



RESPONSABILIDAD:

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo 408-29 de la Contraloría General del Estado, Recepción de Obras, párrafo quinto, "El hecho de que la obra sea recibida a satisfacción en el acto de recepción oficial, no exime al constructor de su responsabilidad por vicios ocultos, si estos afloran durante los diez años posteriores a la fecha de la recepción definitiva."

Sin perjuicio de lo expresado en la presente acta de entrega recepción Definitiva, el contratista es responsable por vicios ocultos que presentare la obra y que le sean imputables, conforme lo dispuesto en la regla tercera del artículo 1937 en concordancia con el artículo 1940 del libro IV de la codificación del Código Civil, el artículo 99 de la LOSNCP y 317 de su Reglamento General

CONSTANCIA:

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscribimos la presente Acta de Entrega – Recepción Definitiva, quienes intervenimos en esta diligencia.

Ing. Nelson Muso
ADMINISTRADOR DE
CONTRATO

Ing. Rubén Hernández
TÉCNICO DELEGADO -
EEASA

Sr. Yeimar Anthony Mora Morales
HINGELECTC CIA. LTDA.
CONTRATISTA